

RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
P4A501N0024514 de 13 de Febrero de 2015			Suministro de energía eléctrica de la G..M.U.	1.305,24 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.

AUTORIZA, EL SECRETARIO GENERAL; Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	VBegLDRN57um3UqihysdCA==	Fecha	27/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VBegLDRN57um3UqihysdCA==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: *Aprobar la siguiente factura:*

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
40 de 23/02/2015			Prevención de riesgos laborales del mes de Enero 2015	196.33 €

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al interesado.*

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
AUTORIZA, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	JfEDd1EeOxXeNKXL0oE20w==	Fecha	03/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JfEDd1EeOxXeNKXL0oE20w==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-B555-002319 DE 28/02/2015			Suministro de telefonía fija de la G.M.U.	35,76 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
EL SECRETARIO GENERAL, D. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	tmsz5QeB2r1KiNAsaNlTAQ==	Fecha:	09/03/2015		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar				
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tmsz5QeB2r1KiNAsaNlTAQ==	Página:	1/1		

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1743/2014 incoado a instancia de _____, con NIF nº _____, actuando en su propio nombre y derecho, para adaptación de oficina a vivienda, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de Diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4126, se presenta por el interesado solicitud de licencia de obras consistente en adaptación de oficina a vivienda en Calle San Jorge 11, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0412140269814 y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de adaptación de oficina a vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Primera Utilización de la nueva edificación.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Febrero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.223,77 €	1.223,77 €
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	1.325,27 €	1.223,77 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	ws12da2s5HPeGQiTs23mAG==	Fecha	09/03/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Martínez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ws12da2s5HPeGQiTs23mAG==	Página	1/4



CONSIDERANDO que la oficina que se pretende adaptar a vivienda forma parte de un edificio que se encuentra enclavado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico, subzona Barrio Bajo (CHB), y dentro del Conjunto Histórico, siendo el edificio de considerable antigüedad y encontrándose el mismo en fuera de ordenación pro razón de su altura. No obstante, las obras planteadas son exclusivamente de adecuación interior, sin que afecten a ningún parámetro urbanístico del edificio.

El local cuenta con referencia catastral 6438509QA3763G0025SJ y referencia registral 21.695.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, 1.-b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	w512dA2s5HPeGQiTs2xmAQ==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/w512dA2s5HPeGQiTs2xmAQ==	Página	2/4



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en adaptación de oficina a vivienda emplazada en Calle San Jorge 11, con una superficie construida de 105 m² y un presupuesto de ejecución material de 30.594,19 euros, según proyecto con número de visado colegial 0412140269814, redactado por el arquitecto Juan Manuel Fernández Martínez.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación de la vivienda, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

Código Seguro De Verificación:	w512dA2s5HPeGQiTs2xmAQ==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/w512dA2s5HPeGQiTs2xmAQ==	Página	3/4



SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS (1.223,77 €), siendo su R.D. nº 17/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 30.594,19 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhicar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	w512dA2s5HPeGQiTs2xmAQ==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/w512dA2s5HPeGQiTs2xmAQ==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 738/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de administradora única de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Junio de 2014, con número de registro de entrada 1862, se presenta por la interesada solicitud de licencia de obras consistente en adaptación de un local a galería comercial para dos locales destinados a bar con música y bar sin cocina y sin música en Plaza Cabildo 8, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0406140125714 y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Junio de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Agosto y 19 de Septiembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Octubre de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Diciembre de 2014 se realiza, por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de adaptación de un local a galería comercial para dos locales destinados a bar con música y bar sin cocina ni música, estableciendo los siguientes condiciones:

- Dado que la actuación se plantea dentro del Recinto del Conjunto Histórico, deberá pasar a subterráneo todas las instalaciones y cableados existentes y proyectados, para lo cual se pondrá en contacto con las diferentes Compañías Suministradoras, así como con los servicios Eléctricos de esta GMU, a fin de seguir sus indicaciones.

Código Seguro De Verificación:	#Vq6QJ+QFFHdCvgT3Cs8Kq==	Fecha:	09/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/#Vq6QJ+QFFHdCvgT3Cs8Kq==	Página:	1/4



RESULTANDO, que con fecha 16 de Diciembre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		340,59 €	340,59 €
.			
TOTALES	101,50 €	442,09 €	340,59 €

RESULTANDO que con fecha de 3 de Marzo de 2015, por la Comisión Técnica Calificadora, se calificó ambientalmente favorable la actividad de bar sin cocina y sin música en Plaza del Cabildo nº 8, dado que el local dedicado a la actividad de bar con música cuenta con su preceptiva licencia municipal.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	4Vq6QJ+QPPNdCvgT3CsRKg==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4Vq6QJ+QPPNdCvgT3CsRKg==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada licencia adaptación de un local a galería comercial para dos locales destinados a bar con música y bar sin cocina y sin música en Plaza Cabildo 8, con una superficie construida total de 194,26 m² (18,90 m² de zona común, 159,87 m² de local 1 destinado a bar con música y 15,49 m² de local 2 destinado a bar sin cocina ni música) y un presupuesto de ejecución material de 8.514,70 euros, según proyecto con número de visado colegial 0406140125714, redactado por el arquitecto, Juan Manuel Fernández Martínez.

SEGUNDO.- Dado que la actuación se plantea dentro del Recinto del Conjunto Histórico, deberá pasar a subterráneo todas las instalaciones y cableados existentes y proyectados, para lo cual se pondrá en contacto con las diferentes Compañías Suministradoras, así como con los servicios Eléctricos de esta GMU; a fin de seguir sus indicaciones.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	4Vq6QJ+QPPNdCvgT3CsRKg==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4Vq6QJ+QPPNdCvgT3CsRKg==	Página	3/4



SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de TRESCIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS €, siendo su R.D. nº 41/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 8.514,70 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	4Vq6QJ+QPPNdCvgT3CsRKg==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4Vq6QJ+QPPNdCvgT3CsRKg==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 279/14 incoado a instancia de _____, NIF. _____, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 6 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 815, se presenta solicitud por _____ de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Calle Fray Isidoro de Sevilla nº 15 "T", finca registral 35.948, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Marzo de 2014 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la edificación.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Marzo de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Julio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Agosto de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 12 de Septiembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Septiembre de 2014 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

Código de Verificación:	Q2HeGmy/i49A0qLjtV0A==	Fecha	09/03/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q2HeGmy/i49A0qLjtV0A==	Página	16



RESULTANDO que con fecha de 2 de Marzo de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación par la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar aislada de una sola planta. La referencia catastral de la finca es 5531857QA3753B0001JL y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 35.947.

Se trata de una edificación aislada de una planta de altura. La cubierta está resuelta como azotea plana no transitable y cornisa perimetral con cubierta inclinada de tejas. En la vivienda, la distribución es la siguiente: distribuidor, pasillo, cocina, salón-comedor, dos dormitorios, un baño y un lavadero. La superficie construida total de la edificación es de 108'22 m², teniendo la finca una superficie según reciente medición 1.506'92 m². La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, Zona SUP-JA-2, que cuenta con Plan Parcial aprobado inicialmente en la fecha 7/06/04. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la Vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Antigüedad de la edificación:

En cuanto a la antigüedad de la edificación, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, aparece la vivienda en el vuelo del año 1.970, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, sin contar con instrumento de planeamiento desarrollado en la actualidad.

Por todo ello, al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar y al considerarse un suelo no edificable, es posible tramitar el expediente como declaración en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, cuya acreditación colegial se acompaña en el certificado, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con lo regulado en la Normativa de aplicación. Así mismo se justifica la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó antes del año 1.970.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que las construcciones tienen una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tiene Acta de Infracción levantada.

Código Seguro De Verificación:	QYNcGmy/14Ma0qLjtvQ4QA==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QYNcGmy/14Ma0qLjtvQ4QA==	Página	2/6



A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación a la Vivienda existente ya referida, situada en la Calle Fray Isidoro de Sevilla n° 15 "T", en situación de Asimilación al régimen de Fuera de Ordenación".

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 35.947 y catastral 5531857QA3753B0001JL, enclavada en Suelo Urbanizable Sectorizado, SUP-JA-2, con plan parcial aprobado inicialmente en fecha de 07/06/04.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de la edificación es anterior al año 1.970, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, donde la misma aparece en el vuelo del año 1.970, habiéndose, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 53 "Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios, así como, posteriormente el artículo 54 del mismo texto legal.

Código Seguro De Verificación:	QYNegmy/14Wa0qLjtvQ4QA==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QYNegmy/14Wa0qLjtvQ4QA==	Página	3/6



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Fray Isidoro de Sevilla nº 15 "T", clasificado como suelo urbanizable sectorizado, SUP-JA-2, finca con referencia registral 35.947 y catastral 5531857QA3753B0001JL, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda de una sola planta, de superficie total construida de 108,22 m², compuesta de distribuidor, pasillo, cocina, salón-comedor, dos dormitorios, un baño y lavadero.*

Código Seguro De Verificación:	QYNeGmy/14Wa0qLjtvQ4QA==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QYNeGmy/14Wa0qLjtvQ4QA==	Página	4/6



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	757,54 €			757,54 €
TIPO	1,0	0,0	0,0	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	757,54 €			
LIQUIDACION	757,54 €			757,54 €
DIFERENCIA EUROS				

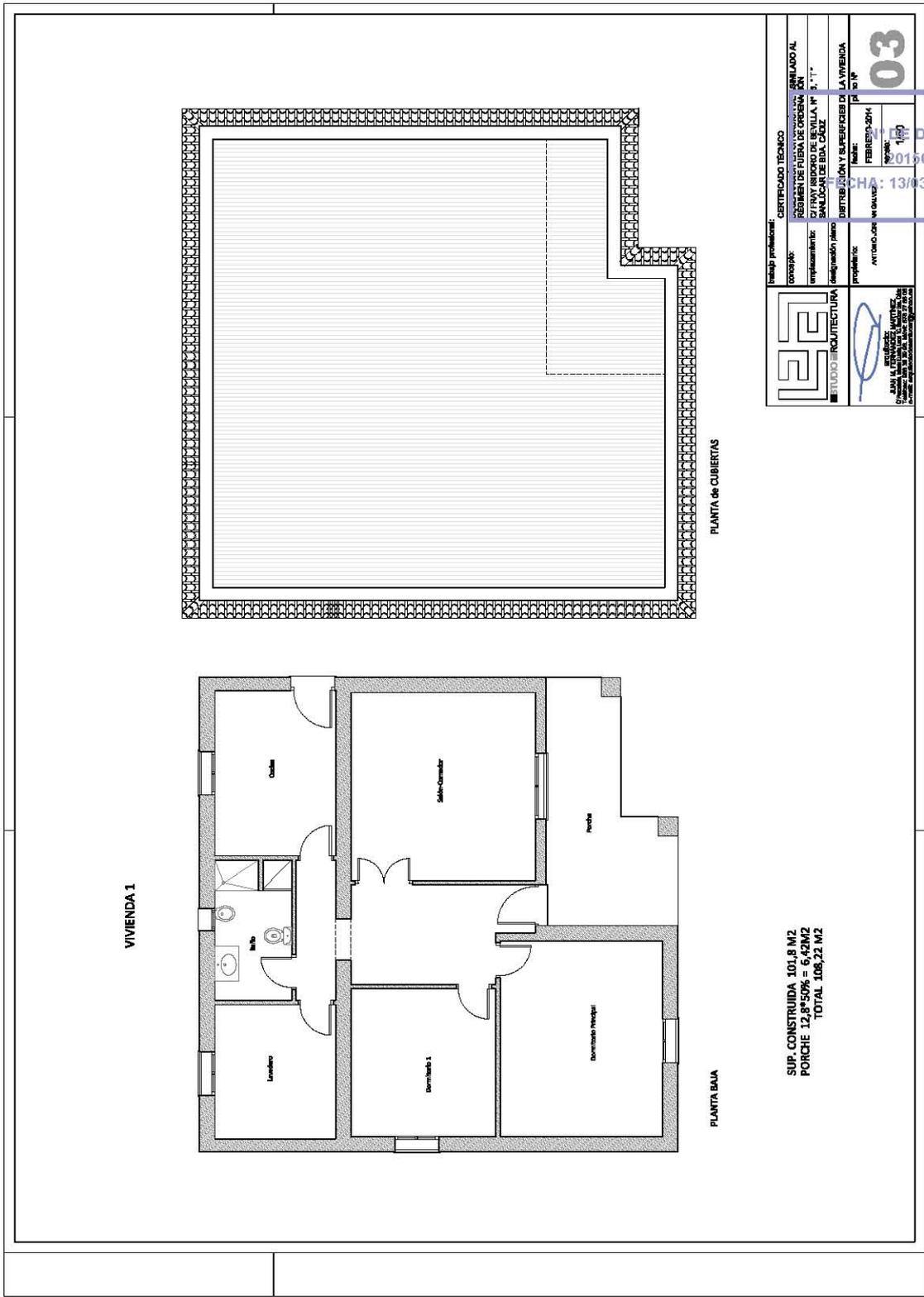
PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Máquez.

Código Seguro De Verificación:	QYNeGmy/14Wa0qLjtvQ4QA==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QYNeGmy/14Wa0qLjtvQ4QA==	Página	5/6





Código Seguro De Verificación:	QYNcGmy/14Wa0qLjtvQ4QA==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QYNcGmy/14Wa0qLjtvQ4QA==	Página	6/6



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 489/2013 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Construcción de Piscina de uso privado, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540, Sanlúcar de Barrameda, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Abril de 2013, se presenta por [REDACTED] con número de registro de entrada 1206, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de piscina de uso privado en Ctra. de Trebujena nº 35, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2013-00937 y redactado por Victor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Abril de 2013, se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Septiembre de 2013, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Septiembre de 2013, se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe sobre el Proyecto y posterior documentación presentada.

RESULTANDO, que con fecha 01 de Octubre de 2013, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Febrero de 2015, se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de piscina de uso privado, estableciendo la siguiente condición:

- Previo al comienzo de las obras, deberá obtener el permiso de inicio de las mismas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código de Verificación:	Lk9VXpkgnK0Hh6gQ1BA61g==	Fecha:	09/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lk9VXpkgnK0Hh6gQ1BA61g==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la piscina que se pretende construir se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada, siendo su referencia registral nº 30.734.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a [REDACTED] licencia de Construcción Piscina de uso privado, emplazada en [REDACTED], desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2013-00937, y redactado por Victor Moreira Pérez, con una superficie construida de 33,57 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de NUEVE MIL EUROS (9.000 Euros).

Código Seguro De Verificación:	LRgVXpkgnROHh6gQ1BA61g==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LRgVXpkgnROHh6gQ1BA61g==	Página	2/3



SEGUNDO.- No podrán comenzar las obras hasta haber solicitado y obtenido el Permiso de Inicio, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentando la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Aprobar la liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	98,56 €	98,56 €	
ICO	360,00 €	360,00 €	
-			
TOTALES	458, 56 €	458, 56 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	LRgVXpkgnROHh6qQ1BA61g==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LRgVXpkgnROHh6qQ1BA61g==	Página	3/3



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con C.I.F.: núm. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de esta localidad; visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 10/02/15, y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **127/09**, referente a apertura de zanja en Avda. Bajo de Guía y Cerro Falón, por importe de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320090000624, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	obfLZozBYcj2T1EKkcBVEQ==	Fecha	09/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/obfLZozBYcj2T1EKkcBVEQ==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

Dº. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del acuerdo plenario celebrado el día 16.09.13, así como de lo dispuesto en el artículo 22. de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, basándose en la retención de crédito nº 220139000006,

RESUELVO:

UNICO: Aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000140	38,20 €	Facturación de alquileres IR-1024F(22/01/15-21/02/15)
		AL/000319	38,20 €	Facturación de alquileres IR-1024F (22/02/15-21/03/15)

RESUELVE EL PRESIDENTE. FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. FDO. DON MANUEL TIRADO MÁRQUEZ.

Código Seguro De Verificación	UdIqi7j1RwhgUXAWZp84WA==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/UdIqi7j1RwhgUXAWZp84WA==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 899/2013 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED] solicitando Certificado de Inecesarianidad de Licencia de Parcelación Urbanística en Veta de la Serrana, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra Gerente nº 2014001284 se declaró la inecesarianidad de licencia de parcelación urbanística solicitada por el interesado para la segregación de una superficie de DOS MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (2508'31m²) de la finca registral número 5.950, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante lo que en última instancia resulta ser la segregación de una parte de la finca inicial superior al margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo de regadío (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda, superficie coincidente para este tipo de suelo a la medida mínima contemplada en el PGOU para la calificar una parcelación como rústica.

RESULTANDO, que la mencionada Resolución fue notificada con fecha de 9 de Enero de 2015.

RESULTANDO, que el resuelve tercero de la Resolución establecía que la caducidad de la misma si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presentase en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Enero de 2015 se presenta por el interesado escrito, con número de registro de entrada 347, solicitando ampliación de plazo para la presentación de la escritura pública de segregación de la finca registral 5.950.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Febrero de 2015 se abona la cantidad de 58,70 euros en concepto de tasas.

CONSIDERANDO, que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

Código de Verificación:	D10Y6Dv9t0byU70304ncBHQ==	Fecha:	13/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D10Y6Dv9t0byU70304ncBHQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que la LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto en cuestión.

CONSIDERANDO, el artículo 66.5 de la LOUA establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en el plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En el presente caso la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la escritura pública se ha presentado dentro del plazo establecido en el artículo 66.5 y justificado la necesidad de ampliar el mismo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Ampliar en tres meses el plazo para presentar la escritura pública de segregación de la finca registral 5.950 conforme a lo establecido en la Resolución de la Sra. Gerente nº 2014001284 donde se declaraba la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística solicitada por [REDACTED] para la segregación de una superficie de DOS MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (2508'31m²) de la finca registral número 5.950, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante lo que en última instancia resulta ser la segregación de una parte de la finca inicial superior al margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo de regadío (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda, superficie coincidente para este tipo de suelo a la medida mínima contemplada en el PGOU para la calificar una parcelación como rústica.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	58,70 €	58,70 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	58,70 €	58,70 €	

Código Seguro De Verificación:	D10YeDv9WbyV7o904ncBNQ==		Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Jose Pozo Mellado			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D10YeDv9WbyV7o904ncBNQ==	Página	2/3	



TERCERO.- El plazo de ampliación de tres (03) meses otorgado para la presentación de la escritura pública de segregación comenzará a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	Di0YeDv9WbyV7o904ncBNQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Di0YeDv9WbyV7o904ncBNQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 990/12 incoado a instancia de _____, NIF-_____ actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 20 de Julio de 2012, con número de registro de entrada 2367, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones sita en Calle Fray Manuel María de Sanlúcar nº 26, finca registral 25.928, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto técnico Víctor Moreira Pérez, con número de visado colegial 2012-02284 de fecha de 16 de Julio de 2012.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Noviembre de 2013 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Octubre de 2014 y 9 de Enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Enero de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 2 de Marzo de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación por la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar aislada de una sola planta con trastero. La referencia catastral de la finca es 5228613QAJ3752G00012Q y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 25.928.

Se trata de una edificación aislada de una planta de altura. La cubierta está resuelta como azotea plana transitable y cornisa perimetral con cubierta inclinada de tejas. En la vivienda, la distribución es la siguiente: pasillo, cocina, salón-comedor, tres dormitorios, y un baño y un trastero independiente. La superficie construida total de la edificación es de 113'75 m², teniendo la finca una superficie según reciente medición 231'40 m², siendo la superficie registral de 231'40 m² y la catastral de 231'00 m².

Así la superficie total construida dentro de la parcela es de 113'75 m², teniendo la finca una superficie según reciente medición 231'40 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

Código de Verificación:	AInbVIXzo/788jT/BW3FRqv==	Fecha:	13/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AInbVIXzo/788jT/BW3FRqv==	Página:	16



La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, Zona SUP-JA-2, que cuenta con Plan Parcial aprobado inicialmente en la fecha 7/06/04. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, es posterior al año 1.990, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, donde aparece la vivienda y el trastero en el vuelo del año 1.996, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la Vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, sin contar con el instrumento de planeamiento desarrollado en la actualidad.

Por todo ello, y como originalmente el trastero no está inscrito, si la vivienda, es posible tramitar el expediente como declaración en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas.

Antigüedad de la edificación:

En cuanto a la antigüedad de la edificación es posterior al año 1.990, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, donde aparece la vivienda en el vuelo del año 1.996, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto Técnico D. Víctor Moreira Pérez, con número de visado 2012-02284, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, en el cual no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable, más concretamente el artículo 3.19 del vigente P.G.O.U. que nos señala la adquisición del derecho a edificar en un suelo urbanizable y el artículo 12.8 que no señala los requisitos para poder edificar. Así mismo se justifica en el mismo las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó a principios del año 1.990, por lo tanto con anterioridad al vigente plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que las construcciones tienen una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación del inmueble de referencia, situado en la Calle Fray Manuel María de Sanlúcar nº 26”.

Código Seguro De Verificación:	ADnbVXzo/788jT/BW3FRq==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ADnbVXzo/788jT/BW3FRq==	Página	2/6



CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 25.928 y catastral 5228613QA3752G0001ZQ, enclavada en Suelo Urbanizable Sectorizado, SUP-JA-2, con plan parcial aprobado inicialmente en fecha de 07/06/04.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, es posterior al año 1.990, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, donde aparece la vivienda y el trastero en el vuelo del año 1.996, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 53 “Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado” de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios, así como, posteriormente el artículo 54 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	ADnbVXzo/788jT/BW3FRq==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ADnbVXzo/788jT/BW3FRq==	Página	3/6



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situada en Calle Fray Manuel María de Sanhicar nº 26, clasificado como suelo urbanizable sectorizado, SUP-JA-2, finca catastral registral 25.928 y catastral 5228613QA3752G0001ZQ, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar aislada de una sola planta, de superficie total construida de 94,98 m², compuesta de salón, pasillo, tres dormitorios, baño, cocina, trastero-escalera.
- Trastero de 18,77 m² de superficie construida.

Código Seguro De Verificación:	ADnbVXzo/788jT/BW3FRqw==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ADnbVXzo/788jT/BW3FRqw==	Página	4/6



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	532,35 €			532,35 €
TIPO	1,0	0,0	0,0	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	532,35 €			
LIQUIDACION	532,35 €			532,35 €
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	ADnbVXzo/788jT/BW3FRqw==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ADnbVXzo/788jT/BW3FRqw==	Página	5/6



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 228/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Instalación de Equipo Centralización de Climatización, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de Febrero de 2015 con nº R.G.E. 657, se solicita por el interesado licencia de Instalación Equipo Centralización de Climatización en CI Manuel de Diego Lora 2ªA.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la Instalación de Equipo de Climatización ac3bulat-Im General Conductos Invertes en Vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		142,93€	142,93€
TOTALES	101,50€	244,43€	142,93€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	SzvpbI+tXiaJA9HbAEu72g==	Fecha:	13/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SzvpbI+tXiaJA9HbAEu72g==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende instalar el equipo de climatización se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M), finca registral 36.829.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Instalación Equipo Centralización de Climatización acg36ulat-Im General Conductos Inverter en vivienda, emplazada en C/ Manuel de Diego Lora 16-2ª.

Código Seguro De Verificación:	SrwpbI+tXiAJA9HoAEu72g==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SrwpbI+tXiAJA9HoAEu72g==	Página	2/3



SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 142,93 €, siendo su R.D. nº 25/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.573,11 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	SrwpbI+tXiAJA9HoAEu72g==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SrwpbI+tXiAJA9HoAEu72g==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 310/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de Ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de Marzo de 2015 se solicita por el interesado licencia de obras para Sustitución de 2 uds. de Ventanas en C/ Ruiz de Somavia nº 7.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 2 uds. de ventanas, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		33,23 €	33,23 €
TOTALES	101,50 €	134,73 €	33,23 €

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir las ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), con nº de referencia catastral 6138703QA3763G0001KX

Código Seguro De Verificación:	Jt:8mE9QzE6x5pOTpZs2A==	Fecha:	13/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Jt:8mE9QzE6x5pOTpZs2A==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 2 uds. de Ventanas, emplazada en C/ Ruiz de Somavia nº 7.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	Jt8meFM9QzB6x5pOTpZsrA==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Jt8meFM9QzB6x5pOTpZsrA==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 33,23 €, siendo su R.D. nº 48/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 830,80 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Jt8meFM9QzB6x5p0TpZsrA==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Jt8meFM9QzB6x5p0TpZsrA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 236/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Centralización de Climatización, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de Febrero de 2015 con nº R.G.E. 648, se solicita por la interesada licencia de Centralización de Climatización en CI Comandante Francisco Almadana Bdf Doñana 1-2ªA.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la instalación de equipo de climatización en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	HSX2HEzgNLn+Dv ICK&Dt.yA==	Fecha:	13/03/2015
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HSX2HEzgNLn+Dv ICK&Dt.yA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Centralización de Climatización en vivienda, emplazada en C/ Comandante Francisco Almadana Edf. Doñana 1-2ªA, con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.005,62.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	HSK2HBzgNln+DvICK8DtyA==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HSK2HBzgNln+DvICK8DtyA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	120,22 €	120,22 €	
TOTALES	221,72 €	221,72 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	HSK2HBzgNln+DvICK8DtyA==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HSK2HBzgNln+DvICK8DtyA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 302/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Sustitución de Ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de Febrero de 2015, se solicita por el interesado licencia de obras para Sustitución de 5 uds. de Ventanas en Cl Trasbolsanº 61 Duplex nº 5.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 5 uds. de ventanas, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		143,08€	143,08€
TOTALES	101,50€	244,58€	143,08€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	e8d8qemf d8xThf /RGAFRSA==	Fecha:	13/03/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.23.56.27:18080/verifirma/code/e8d8qemf d8xThf /RGAFRSA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir las ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (D2), con nº de referencia catastral 6644408QA3764D0048GQ.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 5 uds. de Ventanas, emplazada en C/ Trاسبolsa nº 61 Duplex 5.

Código Seguro De Verificación:	eHdXqemVd8XThf/RXAF8A==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eHdXqemVd8XThf/RXAF8A==	Página	2/3



SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 143,08 €, siendo su R.D. nº 44/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.577 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	eHdXqemVd8XThf/RXAFA8A==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eHdXqemVd8XThf/RXAFA8A==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 308/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de ventanas y Puerta, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de Marzo de 2015, se solicita por la interesada licencia de obras para Sustitución de 7 uds. de ventanas en C/ Correos nº 31, 1ª A, núcleo 4.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 7 uds. de ventanas en vivienda, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		162,85€	162,85€
TOTALES	101,50€	264,35€	162,85€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir las ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), con nº de referencia catastral 6444601QA3764C0024RB.

Código Seguro De Verificación:	sy/xcbalAlvMzPc5lyKFg==	Fecha:	13/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sy/xcbalAlvMzPc5lyKFg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 7 uds. de ventanas, emplazada en C/ Correos nº 31, 1º A, núcleo 4.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	5y/rCbAlAlvNm2PC5lyKFg==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5y/rCbAlAlvNm2PC5lyKFg==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 162,85 €, siendo su R.D. nº 46/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4.071,30 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	5y/rCbAlAlvNm2PC5lyKFg==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5y/rCbAlAlvNm2PC5lyKFg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 305/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 8 unidades de ventanas y 1 puerta, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de febrero de 2015, con R.G.E. 863, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Sustitución de 8 unidades de ventanas y 1 puerta, en CI Bolsa nº 64.

RESULTANDO que con fecha de 5 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 8 unidades de ventanas y 1 puerta, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), con número de finca registral 27.510.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	b401cd92b2z+d32phDFK+g==	Fecha:	13/03/2015
Identificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/b401cd92b2z+d32phDFK+g==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de 8 unidades de ventanas y 1 puerta, emplazada en C/ Bolsa nº 64.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	b4o1cd9YMBz+d32phDPK+g==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/b4o1cd9YMBz+d32phDPK+g==	Página	2/3



SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	464,64 €	464,64 €	
-			
TOTALES	566,14 €	566,14 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	b4o1cd9YMBz+d32phDPK+g==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/b4o1cd9YMBz+d32phDPK+g==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 307/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y en representación de [REDACTED] con CIF nº [REDACTED], para Cambio de Iluminación y Climatización, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de marzo de 2015, con R.G.E. 891, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Cambio de Iluminación y Climatización en [REDACTED]

RESULTANDO que con fecha de 5 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la instalación de sistemas Split marca General (3 unidades) y Fujitsu (2 unidades) y sustitución de 50 unidades de luces LED modelo Ecoducto 20 W blanco 5700°K, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		460,00 €	460,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	561,50 €	460,00 €

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia, que la nave donde se pretenden realizar las obras cuenta con Licencia de Apertura para Taller de Reparación de Vehículos tiene Licencia de Apertura tramitada en el expediente 1990/1056 en virtud de Resolución de fecha 22 de octubre de 1.991.

Código Seguro De Verificación:	EE8JUsu8+cNFwNwCDÉRLw==	Página	13/03/2015
Mostrar Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/EE8JUsu8+cNFwNwCDÉRLw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra en el ámbito del SUELO URBANIZABLE ORDENADO, Zona de Ordenanzas SUNP-CP-2, con Plan Parcial Aprobado.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en la instalación de sistemas Split marca General (3 unidades) y Fujitsu (2 unidades) y sustitución de 50 unidades de luces LED modelo Ecoducto 20 W blanco 5700°K, emplazada en Talleres Moreno Ahumada, Crta. de Chipiona, Km 0,8.

Código Seguro De Verificación:	EE8JUsu8+cNPwNevCDfRLw==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EE8JUsu8+cNPwNevCDfRLw==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 460,00 €, siendo su R.D. nº 45/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 11.500,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	EE8JUsu8+cNP4NevCDfRLw==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EE8JUsu8+cNP4NevCDfRLw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 309/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 8 unidades de ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de marzo de 2015, con R.G.E. 893, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Sustitución de 8 unidades de ventanas en C/ Ruiz de Somavia nº 18.

RESULTANDO que con fecha de 5 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 8 unidades de ventanas, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		127,61 €	127,61 €
-			
TOTALES	101,50 €	229,11 €	127,61 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), con referencia catastral nº 6238915QA3763G0001 UX.

Código Seguro De Verificación:	s391E/j+Pib9sA#7ymfclbg==	Fecha:	13/03/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/s391E/j+Pib9sA#7ymfclbg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de 8 unidades de ventanas, emplazada en C/ Ruiz de Somavia nº 18.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU

Código Seguro De Verificación:	s391B/j+F1b95a4Wynfdkg==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s391B/j+F1b95a4Wynfdkg==	Página	2/3



vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 127,61 €, siendo su R.D. nº 47/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.190,12 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	s391B/j+F1b95a4Wynfdkg==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s391B/j+F1b95a4Wynfdkg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 301/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Colocación de Toldos, Calderas de Biomasa y Instalación Solar Térmica, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de febrero de 2015, con R.G.E. 856, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Colocación de Toldos, Calderas de Biomasa y Instalación Solar Térmica en Cl Virgen del Buen Viaje nº 13.

RESULTANDO que con fecha de 4 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en instalación de un toldo en porche de patio trasero y HEAT SET 1000L para ACS+CALEFACCIÓN con radiadores y caldera de biomasa ECOFOREST CANTINA NOVA 24 kW, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 5 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	168,00 €	6650 €
ICO	778,85 €	778,85 €	
-			
TOTALES	880,35 €	946,85 €	6650 €

RESULTANDO, que con fecha 05 de marzo de 2015 se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 05 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	ggd3wmbkx3TSXvQJ+77CZg==	Fecha:	13/03/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por:	Maite Tirado Marquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/ggd3wmbkx3TSXvQJ+77CZg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA (U2), finca registral nº 47109.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalación de un toldo en porche de patio trasero y HEAT SET 1000L para ACS+CALEFACCIÓN con radiadores y caldera de biomasa ECOFOREST CANTINA NOVA 24 kW, emplazada en C/ Virgen del Buen Viaje nº 13.

Código Seguro De Verificación:	ggdGWDbRx3T5HvQJ+77CZg==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ggdGWDbRx3T5HvQJ+77CZg==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	168,00 €	168,00 €	
ICO	778,85 €	778,85 €	
-			
TOTALES	946,85 €	946,85 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	ggdGWDbRx3T5HvQJ+77CZg==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ggdGWDbRx3T5HvQJ+77CZg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 303/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 2 unidades de ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de febrero de 2015, con R.G.E. 860, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Sustitución de 2 unidades de ventanas en C/ Santo Domingo nº 65.

RESULTANDO que con fecha de 4 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 2 unidades de ventanas, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 5 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), con referencia catastral nº 6641911QA3764B00011J.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	BTq0uxJDe+o1GgBazfssiQ==	Fecha:	13/03/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/BTq0uxJDe+o1GgBazfssiQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 2 unidades de ventanas, emplazada en C/ Santo Domingo nº 65.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	BTq0uxJXk+o1GgBar68siQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BTq0uxJXk+o1GgBar68siQ==	Página	2/3



SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	109,20 €	109,20 €	
-			
TOTALES	210,70 €	210,70 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	BTq0uxJXk+o1GgBar68siQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BTq0uxJXk+o1GgBar68siQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto expediente Administrativo nº 604/2012 incoado contra



), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle _____, por construcción de vivienda de 121'50 m², muro de contención de hormigón de 55'54 m², muro de contención de fábrica de ladrillo de 58'78 m² y de cerramiento de fábrica de ladrillo de 223'02 m² en Calle Sotogordo (Pg. Callejuela) sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 018/2012 dando lugar al expediente de infracción urbanística número 604 del año 2012 relativo a construcción de vivienda de 121'50 m², muro de contención de hormigón de 55'54 m², muro de contención de fábrica de ladrillo de 58'78 m² y de cerramiento de fábrica de ladrillo de 223'02 m², sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEGUNDO.- Por Decreto de la Sra. Gerente de fecha 4 de Marzo de 2014 se incoó el expediente sancionador citado para determinar la infracción urbanística, sus responsables, y la sanción que corresponda.

TERCERO.- Durante el plazo de quince días otorgados, se presentan alegaciones al Decreto de Incoación.

CUARTO.- El 21 de Octubre de 2014 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución, sin que hasta la fecha se hayan practicado la totalidad de las notificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Los artículos 196.2 LOUA y 66.2 RDUa establecen que "el plazo máximo en que debe notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de acuerdo de iniciación".

La caducidad del procedimiento administrativo sancionador es un modo anormal de terminación del mismo por el transcurso de los plazos máximos marcados en las normas aplicables para su resolución sin que hubiere recaído la misma, lo que implica automáticamente el archivo del procedimiento (artículos 44.2 LPAC y 20.6 RP R). Ahora bien, la declaración de caducidad no impedirá la reapertura de otro nuevo, respecto de los mismos hechos e idéntico responsables, en tanto la infracción perseguida no haya prescrito (STS 19/02/02 y 5/12/01).

Código Seguro De Verificación:	iPPF5GHEzm0vUmYSIq4Kmq==	Fecha:	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iPPF5GHEzm0vUmYSIq4Kmq==	Página	1/2



Examinado el expediente se comprueba que el acuerdo de iniciación se dictó el día 4 de Marzo de 2014 sin que hasta la fecha se haya dictado y notificado la resolución del procedimiento sancionador.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Nº DE DECRETO
2015000431
FECHA: 16/03/2015 12:14:58

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador incoado contra Don [REDACTED] Don [REDACTED] por construcción de vivienda de 121'50 m², muro de contención de hormigón de 55'54 m², muro de contención de fábrica de ladrillo de 58'78 m² y de cerramiento de fábrica de ladrillo de 223'02 m² en Calle Sotogordo (Pg. Callejuela)

2º.- Procédase a dictar nueva resolución de incoación del procedimiento sancionador contra Doña [REDACTED] [REDACTED] por construcción de vivienda de 121'50 m², muro de contención de hormigón de 55'54 m², muro de contención de fábrica de ladrillo de 58'78 m² y de cerramiento de fábrica de ladrillo de 223'02 m² en Calle Sotogordo (Pg. Callejuela).

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	iPF5GHBzmovUmYSiQ4 KmRQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iPF5GHBzmovUmYSiQ4 KmRQ==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

En el Expediente Administrativo nº 646/2008 incoado contra Doña [REDACTED] (DNI: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], por construcción de ampliación vertical de vivienda de 35 m² en Calle Barco nº 13, se dictó Resolución del Expediente Sancionador nº 001435 el día 29 de Junio de 2009, imponiéndose una sanción de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (7.547,38 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) y 218 LOUA.

Posteriormente, sin más trámite, se practicó nueva liquidación por importe de DOCE MIL DIECIOCHO EUROS Y TRES CENTIMOS (12.018,03 euros). Es obvio que esta liquidación es improcedente, por lo que RESUELVO

UNICO.- Anular la liquidación nº 989462 girada a nombre de Doña [REDACTED] por un importe de DOCE MIL DIECIOCHO EUROS Y TRES CENTIMOS (12.018,03 euros).

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	sm+atb2LTYzEUzV9P2cDw==	Fecha:	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sm+atb2LTYzEUzV9P2cDw==	Página:	1/1



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 6 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 27 de Noviembre de 2014 recaída en el Expediente Administrativo nº 787/2014 por la que se le impuso una sanción de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 218 LOUA y 92 RDUU, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 27 de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 12 de Febrero de 2015.

TERCERO.- La recurrente solicita que se dicte resolución donde se acuerde el archivo de las actuaciones realizadas, al resultar legalizables las obras de rehabilitación, conservación y reforma ejecutadas, así como, en caso de que dicha petición no fuera aceptada, se dicte nueva resolución, donde, por un lado, se reduzca la valoración de las obras y, por otro lado, se sancione con el porcentaje menor que venga a establecer la normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- En el informe emitido el 20 de Noviembre de 2014, la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, viene a decir que el término rehabilitación no es del todo correcto, ya que lo que realmente se ha ejecutado es una adaptación de nave para un uso concreto, por lo que el módulo que se aplica es el correspondiente al tipo de obra que se ha ejecutado.

No aporta, la recurrente, prueba alguna de desvirtúe o contradiga el informe emitido.

TERCERO.- En el informe técnico emitido el 12 de Junio de 2014 se hace constar que las obras no son legalizables, por encontrarse enclavadas en suelo urbano (PAI) y ser el uso industrial y agrícola incompatible con este tipo de suelo.

Asimismo, en el informe técnico al que se hace referencia en el apartado anterior, se indica que no puede considerarse como una dependencia anexa y aneja a la vivienda habitual por sus características y tipología, no teniendo nada que ver con el uso residencial.

CUARTO.- Como ya se ha puesto de manifiesto durante el procedimiento, no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, por lo que no hay nada que justifique la aplicación de la sanción en su grado inferior.

Código Seguro De Verificación:	LXtbHqkG0cm2jtc8ilj/sw==	Fecha:	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LXtbHqkG0cm2jtc8ilj/sw==	Página	1/2



Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Nº DE DECRETO
2015000433
FECHA: 16/03/2015 12:44:35

Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 27 de Noviembre de 2014 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 euros) a Doña [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 218 LOUA y 92 RDUJ.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	LytbHqkGOcm3jtc8i1j/sw==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LytbHqkGOcm3jtc8i1j/sw==	Página	2/2





RESOLUCION

Msto. Expediente Administrativo nº 342/2015 de infracción de obras incoado contra la [REDACTED] (CIF: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] por construcción de dos pistas de padel de 400 m² (10x20x2) y cerramiento de malla de simple torsión de 52 ml sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en el emplazamiento indicado, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 10 de Marzo de 2015 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 010/2015 por construcción de dos pistas de padel de 400 m² (10x20x2) y cerramiento de malla de simple torsión de 52 ml en Avenida de las Piletas, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Código Seguro De Verificación:	B431ba5f1dUsN2AIGv0UJg==	Fecha:	13/03/2015
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta El Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Marta Elzeola Hernández Palma		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/B431ba5f1dUsN2AIGv0UJg==	Página:	1/2



Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por la [REDACTED] de Sanlúcar de Barrameda, consistentes en construcción de dos pistas de padel de 400 m² (10x20x2) y cerramiento de malla de simple torsión de 52 ml, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

DE DECRETO
2015000434
FECHA: 16/03/2015 12:51:36

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Incoar procedimiento de reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 183 LOUA, dándose vista de lo actuado al interesado por plazo de quince días, conforme estable el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

Quinto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	B431baS61dUsN2AIGvUXJg==	Fecha:	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B431baS61dUsN2AIGvUXJg==	Página	2/2



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] el día 5 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 12 de Enero de 2015 recaída en el Expediente Administrativo nº 1496/2014 por la que se le impuso una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (€0153 euros)**, por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 12 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 13 de Febrero de 2015.

TERCERO.- La recurrente interpone el recurso sobre los siguientes extremos: a) nulidad por no haberse identificado los agentes el día de los hechos y por no haber hecho entrega del acta; b) dejar constancia de que el local se encuentra debidamente acondicionado e insonorizado y de que cuenta con sistema de doble puerta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Alude la recurrente a la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) LPAC, esto es, a los actos dictados con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Esta expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes de un procedimiento determinado, por lo que podemos concluir, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante tal supuesto.

Hay que tener en cuenta, llegados a este punto, lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que viene a decir que "cuando sea posible se entregará en el acto copia del acta de denuncia al interesado o persona que estuviere presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiere ninguno o se negaren a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente".

Se entiende, por tanto, que no se ha causado indefensión a la recurrente, por cuanto se le dio traslado del contenido del acta en la incoación del procedimiento sancionador, con exposición de los hechos y las sanciones que se pudieran imponer, otorgándole un plazo de quince días a fin de que pudiera presentar cuantas alegaciones y documentación estimara oportunas.

Código Seguro De Verificación:	gjc2gf1IG8w5bGMXzwLNog==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gjc2gf1IG8w5bGMXzwLNog==	Página	1/2



TERCERO.- El acta suscrita por los Agentes nº 126 y 137 el 11 de Octubre de 2014, hace constar que el Bar Minimum ha permanecido hasta las 04:00 horas con una actuación en directo y que la puerta de entrada la ha tenido abierto al exterior casi todo el tiempo, teniendo que cerrarla los agentes en al menos dos ocasiones, ya que salía excesivo ruido al exterior.

Nº DE DECRETO
2015000435
FECHA: 16/03/2015 13:02:20

Ahora bien, el objeto del presente procedimiento no lo constituye la emisión de ruido al exterior, sino la dedicación del establecimiento a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos a los que estuviesen autorizados, esto es, la celebración de una actuación en directo careciendo de la preceptiva autorización municipal.

Aún así, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, los hechos constatados por los agentes de la autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus propios derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.

No se aporta por la recurrente prueba alguna que contradiga el informe emitido por los agentes de la Policía Local.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 12 de Enero de 2015 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** a Doña [REDACTED], titular de la actividad de Bar con música situado en Calle Tartaneros nº 1 de esta ciudad, por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	gjc2gf1IG8w5bGMXzwLNog==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gjc2gf1IG8w5bGMXzwLNog==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], en el Expediente Administrativo nº 1496/2014, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por la solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- No suspender la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	ySd35EBunGi7DEq90CrtUA==	Fecha:	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ySd35EBunGi7DEq90CrtUA==	Página	1/1



DECRETO

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de acuerdo plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, así como de lo dispuesto en el Art. 22.1.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2015, que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE EUROS (3.533.477,97 EUROS)** correspondiente al Presupuesto de Gastos y **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE EUROS (3.887.457,97 EUROS)** correspondiente al Presupuesto de Ingresos, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	2.221.570,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	361.350,00
III	GASTOS FINANCIEROS	160.400,00
VI	INVERSIONES REALES	712.157,97
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	72.000,00
TOTAL GASTOS		3.533.477,97

INGRESOS		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.882.457,97
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1650.000,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	348.000,00
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		3.887.457,97

Código Seguro De Verificación	SR6E+QuQkglICl9+w906Gg==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/SR6E+QuQkglICl9+w906Gg==	Página	1/2



SEGUNDO: Unir como anexo de personal al proyecto de presupuesto, la Plantilla, el Catálogo de Puestos de Trabajo y el Cuadro Resumen de personal de este Organismo Autónomo, todo ello a tener de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo)

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.2) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, remitir el documento presupuestario al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a los efectos previstos en el apartado 4 del citado precepto legal.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, remítase copia de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado, y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta (30) días, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Resuelve, El Presidente, Fdo.: Víctor Mora Escobar.
Transcribe, El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación	SR6E+QuQkglICl9+w906Gg==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/SR6E+QuQkglICl9+w906Gg==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1394/2014 iniciado de oficio contra D. [REDACTED] con NF [REDACTED] de clausura para la actividad de Bar, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El expediente fue iniciado mediante oficio remitido en fecha 25 de agosto de 2014 por el Sr. Inspector Acotal –Jefe de la Policía Local, adjuntando informe de servicio suscrito por los agentes provistos de números de identificación profesional 062, 136, 145, y 156, dando cuenta de que, comisionados para desplazarse a el Bar “El Pesebre”, en Camino de Sevilla, donde al parecer se estaba celebrando una actuación flamenca en directo, observaron lo siguiente :

- “En el local hay aproximadamente 80 personas y un escenario preparado con micrófonos y altavoces. Entrevistados con el propietario, éste nos confirma que efectivamente había habido una actuación, pero que hacía un rato que había finalizado. Que solicitada la licencia de de apertura el bar no la presenta, al carecer de la misma.
- Que el propietario del mismo resultó ser don [REDACTED] natural y vecino de esta localidad, nacido el 15/05/61, con domicilio en [REDACTED], número 20 y titular del DNI [REDACTED].”

SEGUNDO: Dada la falta de cumplimiento por parte del propietario del deber de colaboración consignado en el artículo 11.1. b) Decreto 165/2003, se comprobó la documentación y expedientes tramitados en esta GMU, no encontrándose licencia de apertura o autorización de funcionamiento correspondientes a la actividad.

TERCERO: De acuerdo a todo ello, y resultando de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente el ejercicio sin licencia de una actividad recreativa, se dispuso, como medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, la clausura del establecimiento hostelero situado en Camino de Sevilla, conocido como “El Pesebre”, de titularidad de d. [REDACTED], provisto de documento nacional de identidad número [REDACTED].

En el referido acto se aclaraba al interesado que la prohibición de funcionamiento por dicho motivo sería inmediatamente ejecutiva, y persistiría en tanto la actividad no obtuviese la pertinente licencia.

CUARTO: Esta resolución fue notificada al interesado en fecha 15 de enero de 2015 (RGS 09/2015).

QUINTO: Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de esta GMU el pasado 05 de febrero de 2015, un tercero, ajeno hasta este momento al expediente, [REDACTED], declaró que el local en cuestión contaba con Licencia de Apertura Expedida en fecha 20 de diciembre de 1973, a nombre

Código Seguro De Verificación:	egBhac3GX0R5XVqS/oPxoQ==	Fecha:	13/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mariano Tirado Marquez Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/egBhac3GX0R5XVqS/oPxoQ==	Página:	1/3



de [REDACTED] para la actividad de comestibles y bebidas o Taberna en Pago Santa Brígida, Camino de Sevilla.

A la referida afirmación se acompaña, por un lado fotocopia del acta de la sesión celebrada por la Excm. Comisión Municipal Permanente correspondiente a dicha fecha, en la que en el punto d) del asunto 7º el Orden del Día "Solicitudes de Aperturas de Establecimientos" se concede permiso de apertura, entre otros, a don [REDACTED]; para comestibles y bebidas en Pago Santa Brígida, Camino de Sevilla, y por otro de relación mecanografiada del registro municipal de licencias de apertura del año 1973, en cuyo mes de diciembre se asienta la concesión de dos licencias, una de comestibles y la otra de taberna, en un número sin especificar del Pago Santa Brígida a nombre de don [REDACTED].

SEXTO: Igualmente acompañaba copia de autorización de apertura de un bar denominado "La Ermita", en Camino de Santa Brígida y expedida por la Sección de Gobierno y Régimen Interior del Gobierno Civil de Cádiz a nombre de d. [REDACTED] el 25 de febrero de 1976.

SÉPTIMO: D. [REDACTED] aportaba así mismo documento de cesión de la consabida licencia suscrito por el titular consignado en los documentos anteriormente mencionados, d. [REDACTED].

OCTAVO: A la vista de lo anterior, y a raíz de informe jurídico de fecha 19 de febrero de 2015, se requirió al interesado, entre otra documentación, la subsanación de su solicitud mediante prueba de la tradición de la licencia de apertura desde su titular original a este último compareciente, bien mediante documento o instrumento público, bien mediante comparecencia personal de los interesados.

NOVENO: Mediante entrada de 09 de marzo de 2015, (RGE: 01041), el interesado aportó nota simple de dominio y cargas de la finca emitida por el Registro de la Propiedad de esta ciudad y documento de transmisión de la licencia otorgado en comparecencia personal de los interesados en las dependencias de esta GMU, en el que además de lo anterior, d. [REDACTED], en su calidad de anterior titular de la licencia de apertura declaraba que el bar denominado en su día la ermita, era actualmente el "Rincón Rociero El Pesebre", ubicado en el número 45 del Camino de Sevilla, anteriormente Camino de Santa Brígida, s.n.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

SEGUNDO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/99) establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se

Código Seguro De Verificación:	egBhaC3GX0R5XVqS/0PXcQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/egBhaC3GX0R5XVqS/0PXcQ==	Página	2/3



entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

TERCERO: El artículo 15 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía pone a disposición de la Administración competente una serie de medidas administrativas de carácter no sancionador con el objeto de restablecer o asegurar la legalidad. Se adoptarán frente a quienes incumplan los deberes que les imponga la legislación de la materia o pongan en peligro de cualquier forma los intereses protegidos en ella, y a tenor del contenido del artículo 14 de la misma norma podrán consistir en la prohibición de celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, la suspensión de los que se estén realizando, con el consiguiente desalojo, las órdenes para la corrección de deficiencias, la prohibición de acceder a los establecimientos en cuestión o la expulsión de ellos y las órdenes para la adopción de precauciones especiales, cabiendo otras medidas complementarias o incluso, la imposición de multas coercitivas para asegurar su efectividad.

CUARTO: El artículo 17 del Decreto 165/2003 (Reglamento de Inspección y Control), establece directa e inequívocamente que la Administración competente [para su autorización] deberá prohibir espectáculos públicos y actividades recreativas que carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas, añadiendo a lo anterior que dicha prohibición se mantendrá hasta tanto se tenga constancia de la obtención de licencia de apertura y autorizaciones pertinentes o de la subsanación de las condiciones de seguridad o requisitos incumplidos.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: A la vista de la documentación presentada por los interesados, sin perjuicio de la iniciación de los procedimientos sancionadores que correspondan, tanto por la celebración del concierto al que se hace referencia en el acta policial que originó el expediente, como por la carencia de la documentación y licencias referentes a la actividad, y dada la subsanación de las causas que la motivaron, procede levantar la prohibición absoluta de funcionamiento de la actividad de BAR, sin cocina y sin música conocida actualmente como [REDACTED], ubicado en el número 45 del Camino de Sevilla, anteriormente Camino de Santa Brígida, s.n.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	egBhaC3GX0R5XVqS/0PXcQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/egBhaC3GX0R5XVqS/0PXcQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 25/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Remodelación de Cuarto de Baño, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de enero de 2015, con R.G.E. 111, se solicita por la interesada licencia de Remodelación de Cuarto de Baño en C/ Juan Grande nº3.

RESULTANDO que con fecha de 19 de enero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 22 de enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 22 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cuarto de baño de vivienda, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 22 de enero de 2014 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDÚ y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la edificación con número de finca registral 1240, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO BARRIO ALTO (CHA).

Código Seguro De Verificación:	WwFS0R0YqgSYWnzxunZs90w==	Fecha:	13/03/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/WwFS0R0YqgSYWnzxunZs90w==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Remodelación de Cuarto de Baño, emplazada en C/ Juan Grande nº 3.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	MePSCRHygsYVrnrunZ8W0w==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MePSCRHygsYVrnrunZ8W0w==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	60,40 €	60,40 €	
-			
TOTALES	161,90 €	161,90 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	MeFSCRHygsYVrnrunZ8W0w==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MeFSCRHygsYVrnrunZ8W0w==	Página	3/3



RESOLUCION

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a Adecentamiento de fachada en C/ Capillita nº 8 a nombre de () con N.I.F nº () con domicilio en C/ Capillita nº 8, según R.G.E. 2362, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Deposito previo	Cuota
1002/14	()	Adecentamiento de fachada en C/ Capillita nº 8	630,00 €	0,55 %	101,50 €	91,90 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las Tasas requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de BRESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	spXs10R1WbiR0YjnYt2L/Q==	Fecha:	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/spXs10R1WbiR0YjnYt2L/Q==	Página:	1/1



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1814/2014 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en representación, en calidad de Presidente, de Comunidad Propietarios [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Instalación de dos Ascensores, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4446, se solicita por el interesado licencia de obras consistente en Instalación de dos Ascensores en Edificio Delta 1 C/ Simón de Rojas Clemente y C/ Fernando de Magallanes, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2312140284314 y redactado por el Arquitecto D. José María Medina Buzón

RESULTANDO que con fecha de 12 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Instalación de dos ascensores en edificio Plurifamiliar (Portal 1 y 2), con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de enero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la finca donde se pretende instalar los ascensores se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Ciudad Jardín, subzona CJ2c, siendo su referencia catastral 5542704QA3754B

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	v8YZwP6IPn2XIVU6hKFKPQ==	Fecha	13/03/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v8YZwP6IPn2XIVU6hKFKPQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezado, licencia para instalación de dos ascensores emplazada en C/ Simón de Rojas Clemente y C/ Fernando de Magallanes, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial, 2312140284314 y redactado por el Arquitecto D. José María Medina Buzón, con un Presupuesto de Ejecución Material de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE EUROS (70.583,69 €).

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal Otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	v8YZwPeIPn2XIVubHFKPPQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v8YZwPeIPn2XIVubHFKPPQ==	Página	2/3



CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras.

QUINTO.- Deberá solicitar, una vez finalizadas las obras, Licencia de Utilización, presentando la siguiente documentación:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.
- Certificado Final de Obras debidamente visado.

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	204,69 €	204,69 €	
ICO	2.823,34 €	2.823,34 €	
TOTALES	3.028,03 €	3.028,04 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	v8YZwPeIPn2XIVUbHFKPPQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v8YZwPeIPn2XIVUbHFKPPQ==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1585/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Legalización de Adaptación de Local para Bar con Cocina y sin Música, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de octubre de 2014, con R.G.E. 3647, se presenta por la interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Adaptación de Local para Bar con Cocina y sin Música en CI Nao San Antonio Edif. Príncipe de Asturias Locales 4 y 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2341/2014 de fecha 28/10/14 y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 11 de noviembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 28 de noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de diciembre de 2014 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de legalización de adaptación de local para bar con cocina y sin música.

RESULTANDO, que con fecha 15 de diciembre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO		1.081,55 €	1.081,55 €
TOTALES	193,40 €	1.274,95 €	1.081,55 €

RESULTANDO, que con fecha 16 de diciembre de 2014 se le requiere a la interesada el pago de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo abonadas las mismas de fecha 22 de enero de 2015.

Código Seguro De Verificación:	oPAT1n704k70KJrQ5zF5ig==		Fecha:	13/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oPAT1n704k70KJrQ5zF5ig==	Página:	1/3	



RESULTANDO, que consultados los archivos de esta Gerencia consta licencia concedida para Apertura de Café-Bar (Expte.: 1353/01).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende legalizar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	oPat1n704k70XJrQ52fSig==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oPat1n704k70XJrQ52fSig==	Página	2/3



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Adaptación de Local para Bar con Cocina y sin Música emplazada en Cl Nao San Antonio, Edf. Principe de Asturias, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2341/2014, de fecha 28/10/14 y redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 101,40 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS (27.038,65 Euros).

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Solicitar Licencia de Apertura para Bar con Cocina y sin Música

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	1.081,55 €	1.081,55 €	
TOTALES	193,40 €	1.274,95 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	oPAT1n704k70XJrQ52fSig==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oPAT1n704k70XJrQ52fSig==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1514/2014 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y en representación de Solocompatibles CB con NIF nº [REDACTED], para Utilización de Local para venta de artículos de oficina, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de julio de 2014 se concedió, por Resolución nº 2014001086 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo, a Solocompatibles CB licencia de obra para de Legalización de Local para venta de artículos de oficina en CI Calzada de la Duquesa de Medina Sidonia nº 12 Bajo, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0410130234713, redactado por Joaquín Castro Ruiz con una superficie construida de 23,29 m², con un Presupuesto Liquidable de 8.753,54 €.

RESULTANDO, que con fecha 16 de octubre de 2014, con R.G.E. 3475, se solicita por el interesado licencia de Utilización de Local para venta de artículos de oficina en CI Calzada de la Duquesa de Medina Sidonia nº 12 Bajo.

RESULTANDO, que con fecha de 31 de octubre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de noviembre de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de diciembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe favorable del Servicio de Agua, pues el local cuenta con la acometida del servicio.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (20/11/14) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (26/12/14), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

Código Seguro De Verificación:	jFcy/hlUuDFBv6WgGhJgQv==	Fecha:	13/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jFcy/hlUuDFBv6WgGhJgQv==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 9 de enero de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 19 de enero de 2015 se le requiere al interesado el pago de tasas, siendo abonadas las mismas de fecha 23/01/15.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	jFcy/hlUnDFbV6W4GhhBQw==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jFcy/hlUnDFbV6W4GhhBQw==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local para venta de artículos de oficina, emplazada en C/ Calzada de la Duquesa Medina Sidonia nº 12, Bajo.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	jFcy/hlUnDFbV6W4GhhBQw==	Fecha	13/03/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez				
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci				
	Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jFcy/hlUnDFbV6W4GhhBQw==	Página	3/3		

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 15/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para obras, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de enero de 2015, con R.G.E. 79 se solicita por la interesada, licencia de Ampliación de Hueco en Fachada de local en C/Ramón y Cajal nº 4.

RESULTANDO que con fecha de 19 de enero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 05 de febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 10 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en demolición de muro existente para aumento de ancho de hueco en fachada de local, el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el local señalada se encuentra situada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

Código Seguro De Verificación:	fzvvdala411kaFdkbwbHq==	Fecha	13/03/2015
Identificación	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/fzvvdala411kaFdkbwbHq==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia para demolición de muro existente para aumento de ancho de hueco en fachada de local, emplazada en C/ Ramón y Cajal nº 4.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- **Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.**

Código Seguro De Verificación:	fRvYdalA411KaFkkbowbNQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fRvYdalA411KaFkkbowbNQ==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras.

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	80,00 €	80,00 €	
-			
TOTALES	181,50 €	181,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	fRvYdalR41lKaFkkbowbNQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fRvYdalR41lKaFkkbowbNQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 66/2015 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Obras, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de enero de 2015, con R.G.E. 252, se solicita por la interesada licencia de Obras varias en Plaza de la Paz nº 18.

RESULTANDO que con fecha de 9 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de solería y de los techos de escayola, colocación de nuevo cajero automático, sustitución de la carpintería de madera y de la puerta metálica de entrada, pintura del local, la adaptación de la instalación eléctrica al REBT y el arreglo de filtraciones puntuales en local, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	117,10€	117,10€	
ICO		1.615,24€	1.615,24€
-			
TOTALES	117,10€	1.732,35€	1.615,24€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

Código Seguro De Verificación:	/vixc7hXG26JQx5yFplw==	Fecha	13/03/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/vixc7hXG26JQx5yFplw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras varias, consistentes en la sustitución de solería y de los techos de escayola, colocación de nuevo cajero automático, sustitución de la carpintería de madera y de la puerta metálica de entrada, pintura del local, la adaptación de la instalación eléctrica al REBT y el arreglo de filtraciones puntuales en local, emplazada en Plaza de la Paz nº 18.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	/virc7hRDg26JQox5yFp1w==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//virc7hRDg26JQox5yFp1w==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.615,24 €, siendo su R.D. nº 19/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 40.381,11 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	/virc7hRDg26JQox5yFp1w==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//virc7hRDg26JQox5yFp1w==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 286/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Utilización de Local para uso Comercial, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de diciembre de 2014 se concedió por Resolución nº 2014001751 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Adecuación de Local para uso Comercial en Avda. de la Constitución, Plaza Virgen del Carmen, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 6225/2014, redactado por Juan Manuel Jurado Morales, con una superficie construida de 12,60 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 960,00€.

RESULTANDO, que con fecha 25 de febrero de 2015, se solicita por el interesado licencia de Utilización de Local para uso Comercial en Avda. de la Constitución, Plaza Virgen del Carmen.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de marzo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que no son preceptivos los informes de agua y saneamiento (Aqualia) y electricidad pues el local cuenta con la acometida de los servicios.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (3/03/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de marzo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLR, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código de Verificación:	iQqFXqs+zlf6whAILlbcOnc==	Fecha:	13/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iQqFXqs+zlf6whAILlbcOnc==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	iQqPXqs+zlf6whAILHx0xQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iQqPXqs+zlf6whAILHx0xQ==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local para uso Comercial, emplazada en Avda. de la Constitución, Virgen del Carmen.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	iQqPXqs+zlf6whAILHxOxQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iQqPXqs+zlf6whAILHxOxQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

VISTO el expediente relativo a la **Junta de Compensación del sector SUNP-VE-1 "Verdigones"**, constituida el 22-11-2004 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de esta ciudad Don Ricardo Molina Aranda, con el número 4.595 de su protocolo, y

RESULTANDO que la Escritura Pública de Constitución fue aprobada por Resolución del Gerente nº 4/2005, de fecha 07-1-2005, remitiéndose posteriormente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la cual tuvo lugar mediante Resolución del Delegado Provincial de fecha 22-6-2005, bajo el asiento número 400.

RESULTANDO que según el acuerdo de constitución de dicha entidad, se designaba como representante de esta Administración actuante en la Junta de Compensación a don Alfonso A. Rodríguez Serrano, que en ese momento ocupaba el cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978, de 25 de agosto), aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), determina que la Administración actuante designará su representante en el órgano rector de la Junta.

RESULTANDO que se ha considerado necesario proceder a la renovación del representante de la Administración, optándose por designar, con carácter genérico e indefinido, a la persona que ocupe el puesto de Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, lo que se habrá de trasladar al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de dicho Reglamento de Gestión Urbanística.

A tenor de lo expuesto, a Propuesta de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme al artículo 30.1.f) de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 13-8-2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto), y en virtud del artículo 22.1.d) de dichos Estatutos, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO: Designar como representante de esta Administración actuante en los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación del sector SUNP-VE-1 "Verdigones", con carácter genérico e indefinido, a la persona que ocupe el puesto de Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, y notificar el mismo a la citada Junta de Compensación.

PROPONE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	Vl fXjsPmSgwrLpqkemS2cg==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Vl fXjsPmSgwrLpqkemS2cg==	Página	1/1



PRESIDENCIA
VME/gsr

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

VÍCTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la G.M.U., en virtud de acuerdo plenario de fecha 16 de septiembre de 2013, y en base a lo establecido en el Artículo núm. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, así como de lo dispuesto en el Artículo 22.1, b) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, visto el expediente tramitado al efecto, y el informe favorable emitido por la Sra. Directora del Departamento de Administración General,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, a la solicitud presentada por la mercantil [REDACTED] con C.I.F.: [REDACTED] ([REDACTED]), cancelando, en consecuencia la Garantía Definitiva depositada para las Obras de Urbanización del acceso al Colegio Público José Sabio de Sanlúcar de Barrameda, mediante Aval nº 2009/028.793 de la entidad Caja Madrid por un importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE EUROS** (Nº operación contable: 320090001252 de 04/08/2009).

SEGUNDO: Aprobar la devolución de la garantía indicada en el párrafo anterior.

TERCERO: Notificar dicha resolución al solicitante.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. D. Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	mqxiZVqmklwE9y5nolp8bQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mqxiZVqmklwE9y5nolp8bQ==	Página	1/1





RESOLUCION DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

José Manuel Romero García, Tesorero de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en relación al escrito presentado por **Don** [REDACTED], provisto de **N.I.F.:** [REDACTED] el pasado 25/02/2015, con registro general de entrada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo nº 811, por el que solicita el reconocimiento de la prescripción del derecho de cobro relativo a la **sanción por infracción urbanística número 987/2007**, y **RESULTANDO:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 3 de septiembre de 2008, Don [REDACTED] con N.I.F.:48.886.271-R, solicita aplazamiento de pago en período voluntario de la sanción por infracción urbanística número 987/2007, por un importe de 97.456,72 euros (principal).-

SEGUNDO: El 3 de marzo de 2009, se notifica en su domicilio a través de [REDACTED] (madre) la Resolución número 2181, dictada por la Presidenta de este Organismo Autónomo, en la que se estima la solicitud de **aplazamiento de pago** de la sanción impuesta en el expediente administrativo por infracción urbanísticas grave número 987/2007, **concediéndose un período de aplazamiento de 48 meses, con lo que la fecha de finalización del período de pago del aplazamiento fue el 3 de marzo de 2013.**

En el punto cuarto de dicha Resolución, se dispone: "En caso de impago llegado el vencimiento de la deuda aplazada, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda".-

TERCERO: Llegado el vencimiento del aplazamiento concedido **(03/03/2013)**, el interesado **no abona** el importe de la deuda aplazada, por lo que el 20 de enero de 2014 esta Tesorería dicta Providencia de Apremio número 01/2014, para que se inicie el Procedimiento de Apremio y se proceda contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 62.5 de la Ley58/2003, General Tributaria.-

Código Seguro De Verificación:	zMSv85vwZNohwJHc9DSvTw==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Jose Manuel Romero Garcia		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zMSv85vwZNohwJHc9DSvTw==	Página	1/2





Gerencia Municipal de Urbanismo

Nº DE DECRETO
2015000449
FECHA: 19/03/2015 12:37:56

CUARTO: Puesto que el vencimiento de la última actuación con conocimiento del interesado, fue el **03/03/2013 (fecha de finalización del aplazamiento), es cuando empieza a contar el plazo de CUATRO AÑOS (4 años hasta el 03/03/2017)** para la prescripción del derecho de cobro, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ésta Tesorería **RESUELVE:**

ÚNICO: *La no prescripción del derecho de cobro, de la sanción por infracción urbanística número 987/2007, por importe de 97.456,72 euros de principal, y en consecuencia proseguir con el procedimiento de apremio para la realización de la deuda.-*

Notificar la presente resolución al interesado.-

**RESUELVE, EL TESORERO. Fdo. José Manuel Romero García
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.
Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	zMSv85vwZNohwJHc9DSvTw==	Fecha	13/03/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Jose Manuel Romero Garcia			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zMSv85vwZNohwJHc9DSvTw==	Página	2/2	

INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable de los Servicios de Inspección Urbanística de fecha 19/02/15, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **351/12** referente a construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Nicolás de Nápoles, por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320120000574 constituida mediante Aval Bancario Nº 934003123829632 de la entidad La Caixa.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	kzL0nlf00seZv6FNGXZk1A==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/kzL0nlf00seZv6FNGXZk1A==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable de los Servicios de Inspección Urbanística, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **998/10** referente a demolición de pabellón, construcción de vivienda unifamiliar aislada y rehabilitación de anexo en Cl Doña Mima, por importe de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320100001183 constituida mediante Aval Bancario Nº 0182000684741 de la entidad BBVA.-.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	nTsvYJ9H1+gG+GyN2x9ssA==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/nTsvYJ9H1+gG+GyN2x9ssA==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

VÍCTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria el 16 de Septiembre de 2013,

VISTO el Decreto aprobando tasación de costas y liquidación de intereses de fecha 3 de Marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jerez de la Frontera, relativo a **Procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 260/2014**, con **NIG 1102044S20110003665**, seguido por **Dña.** [REDACTED] provisto de **NIF.:** [REDACTED], en el cual se ordena a la ejecutada, Gerencia Municipal de Urbanismo, el abono de la cantidad de 1.165,05 euros.

VISTO informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria del importe de la deuda por 1.165,05 euros con núm. de operación: 220150000198.

RESUELVE:

ÚNICO: Llevar a su puro y debido efecto decreto de fecha 3 de Marzo de 2015 descrito en el párrafo anterior, por el que se condena a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al abono de la cantidad de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CINCO EUROS (1.165,05 EUROS)** en concepto de diferencia de costas e intereses derivados del **Procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 260/2014** a instancias de **Dña.** [REDACTED]

**RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. D. Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación	yKPyZBqwo48YaedSP3+atQ==	Fecha	13/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/yKPyZBqwo48YaedSP3+atQ==	Página	1/1



EDIFICACIÓN
VME/PM/map

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario celebrado el 16/09/13, así como de lo dispuesto en el Art. 22.1.e), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y visto RC nº 220149000001.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

IBRCERO	CIF/NIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000141	1 05,03 €	Facturación de Alquileres IRC 358 QVe (22/01/15-21/02/15)
		AL/000321	1 05,03 €	Facturación de Alquileres IRC 358 QVe (22/02/15-21/03/15)

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, FDO. VICTOR MORA ESCOBAR
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO.D. Manuel Tirado
Márquez

Código Seguro De Verificación:	A/572igm2p9swiiYvn6S6g==	Fecha:	13/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/A/572igm2p9swiiYvn6S6g==	Página:	1/1



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 187/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL (PIZZERIA STARKY), por S.L., con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, con **C.I.F. B-11486768**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2.015, frente a su establecimiento sito en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL (PIZZERIA STARKY)**, con unas dimensiones de **50 M2** (misma distribución y dimensiones del año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **nomas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las nomas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo**, **Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y

Código Seguro De Verificación	MIAW94zi/EsmbrQY4uqW==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MIAW94zi/EsmbrQY4uqW==	Página	1/4



sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL (PIZZERIA STARKY)**, con unas dimensiones de **50 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 13.11.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer Bloque. Hileras de mesas situadas en su fachada, ocupando siete metros de setenta centímetros longitud con un ancho de un metro con setenta y cinco centímetros (7,70 x 1,75 m.), de los que habrá que excluir pasillo para el acceso al establecimiento de 1,50 m..

Segundo Bloque. Hilera situada a 0,50 m. del bordillo del acerado, frente a su fachada y la del local colindante mientras permanezca sin actividad, con unas dimensiones de veinte metros con cincuenta centímetros de longitud con un ancho de un metro con setenta y cinco centímetros (20,50 x 1,75 m.).

* Entre ambas hileras de mesas deberá respetar un pasillo totalmente libre de instalaciones de al menos **un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.)** para el tránsito peatonal a través del acerado público.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

Código Seguro De Verificación	MIAW94zi/EsbwRqV4uqW==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MIAW94zi/EsbwRqV4uqW==	Página	2/4



c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apiladas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (1.545 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL (PIZZERIA STARKY)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación:	MIAW94zi/EsmbrRqY4uqWk==	Fecha:	16/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MIAW94zi/EsmbrRqY4uqWk==	Página:	3/4



50 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.545 €
50 (M2) X 6 (MES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 780 €
TOTAL = 2.325 € (LIQUIDACION) – 780 € (DEPOSITO) = 1.545 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	MIAW94zi/EsbwRqY4uqWA==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MIAW94zi/EsbwRqY4uqWA==	Página	4/4



DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/A/JRB/mcpr.

RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 240/15, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PASEO PEATONAL JARDINES ARROYO DE SAN JUAN (ESPALDA DEL EDIF. AVDA. V CENTENARIO, 31) "BAR EL SITIO"**", por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en **PASEO PEATONAL JARDINES ARROYO DE SAN JUAN (ESPALDA EDIFI. AVDA. V CENTENARIO, 31) "BAR EL SITIO"**, con unas dimensiones de 4 M2 (mismas dimensiones y distribución del año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**.

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa

Código Seguro De Verificación	E9C1MbBQKIVKI4mQb1R7DQ==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/E9C1MbBQKIVKI4mQb1R7DQ==	Página	1/3



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]. Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **PASEO PEATONAL JARDINES ARROYO DE SAN JUAN (ESPALDA EDIFICIO AVDA. V CENTENARIO, 31) "BAR EL SITIO"**, con unas dimensiones de **4 m2**, durante la **anualidad de 2015** conforme al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 10.06.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará adosada al muro divisorio de la zona ajardinada existente frente a su fachada, ocupando unas dimensiones de 2 x 2 m.

* Deberá respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. de anchura para el tránsito de peatones entre la terraza y el paso de peatones allí existente.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 200 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

Código Seguro De Verificación:	E9C1MbBQKIVKI4mQb1R7DQ==	Fecha:	16/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/E9C1MbBQKIVKI4mQb1R7DQ==	Página:	2/3



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88.10.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.8.

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] por importe de **CIENTO VENTIDOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (123,60 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **PASEO PEATONAL JARDINES ARROYO DE SAN JUAN (ESPALDA AVDA. V CENTENARIO, 31) "BAR EL SITO"**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Liquidación:

4 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 123,60 €
4 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 62,40 €
TOTAL = 186,00 € (LIQUIDACION) – 62,40 € (DEPOSITO) = 123,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	E9CIMbBQKIVKI4mQb1R7DQ==	Fecha:	16/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/E9CIMbBQKIVKI4mQb1R7DQ==	Página:	3/3



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 223/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en CTRA. DE LA JARA, URB. ESPIRITU SANTO (PIZZERIA DA FRANCESCO), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 16/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA, URB. ESPIRITU SANTO (PIZZERIA FRANCESCO), con unas dimensiones de 24 m2**, [misma distribución que el año anterior]. Se adjunta carta de pago del abono de la Tasa correspondiente al periodo 2 por este concepto.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.**

Código Seguro De Verificación	YmpDuGAMJ2EhKAoy2Un4tg==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YmpDuGAMJ2EhKAoy2Un4tg==	Página	1/3



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con unas dimensiones máximas de **24 m2**, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA. URB. ESPIRITU SANTO (PIZZERIA DA FRANCESCO)**, para la instalación de veladores con finalidad lucrativa, dispuestos según se indica a continuación, durante la **anualidad de 2015**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 23.04.14.

La licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará en **dos bloques**, adosados a su fachada, respetando un pasillo de 4 m. de ancho para acceder a su establecimiento y un pasillo de 1,50 m. hasta cualquier elemento de mobiliario urbano allí existente:

- Primero. En la zona izquierda de su fachada, con unas dimensiones de (8,50 x 2,00 m.)
- Segundo. En la zona de la derecha de su fachada, con una longitud de (3,50 x 2,00 m.)

b) El espacio máximo a ocupar con mesas y sillas será señalado en el suelo por la G.M.U. con las dimensiones y ubicación indicadas.

c) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

d) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De

Código Seguro De Verificación	YmpDuGAMJ2EhKAoy2Un4tg==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YmpDuGAMJ2EhKAoy2Un4tg==	Página	2/3



esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apiladas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88.10.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.8.

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (593,28 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con veladores, con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **CTRA. DE LA JARA, URB. ESPIRITU SANTO (PIZZERIA DA FRANCESCO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Liquidación:

24 (M2) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) X 6 (MESES) = 374,40 €

24 (M2) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) X 6 (MESES) = 741,60 €

LIQUIDACIÓN (1.116,00) X 0,80 (COEFICIENTE CORRECTOR ZONA 2) = 892,80 €

TOTAL = LIQUIDACIÓN (892,80 €) – DEPOSITO (299,52 €) = 593,28 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación	YmpDuGAMJ2EhKAoy2Un4tg==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YmpDuGAMJ2EhKAoy2Un4tg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 329/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 1 unidad de ventana, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de marzo de 2015, con R.G.E. 1007, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Sustitución de 1 unidad de ventana en Urb. Villa Horacia, Apartamento 25.

RESULTANDO que con fecha de 10 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 1 unidad de ventana, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 10 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas BALNEARIO (B3).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	IN2n1c3oK0d5nJsd6kbn4da==	Fecha:	20/03/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/IN2n1c3oK0d5nJsd6kbn4da==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 1 unidad de ventana, emplazada en Urb. Villa Horacia Apartamento 25.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	iN2nIcRoKd5nJsd6RbN4dA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iN2nIcRoKd5nJsd6RbN4dA==	Página	2/3



SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	101,32 €	101,32 €	
-			
TOTALES	202,82 €	202,82 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	iN2nIcRoKd5nJsd6RbN4dA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iN2nIcRoKd5nJsd6RbN4dA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 313/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 12 unidades de ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de marzo de 2015, con R.G.E. 904, se solicita por la interesada licencia de obras para Sustitución de 12 unidades de ventanas en C/Pedro Fernández de Lugo nº 4-7.

RESULTANDO que con fecha de 5 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 12 unidades de ventanas, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		313,04€	313,04€
-			
TOTALES	101,50€	414,54€	313,04€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDÚ y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín

Código Seguro De Verificación:	mKIE7Bzy20sX5H4GjmK7Yg==	Fecha:	20/03/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/mKIE7Bzy20sX5H4GjmK7Yg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de 12 unidades de ventanas, emplazada en C/ Pedro Fernández de Lugo nº 4-7.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- **Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.**

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	mKI f7BzyZOeX5N+GjmK7Yg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mKI f7BzyZOeX5N+GjmK7Yg==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 313,04 €, siendo su R.D. nº 50/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7.826,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	mKI f7BzyZOeX5N+GjmK7Yg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mKI f7BzyZOeX5N+GjmK7Yg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 311/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 10 unidades de ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] vivienda letra A, 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de marzo de 2015, con R.G.E. 895, se solicita por a la interesada licencia de obras consistentes en Sustitución de 10 unidades de ventanas en Plaza de la Victoria nº 6, vivienda letra A.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		274,67 €	274,67 €
-			
TOTALES	101,50 €	376,17 €	274,67 €

RESULTANDO, que con fecha de 9 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 10 unidades de ventanas con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), con número de finca registral 22.573.

Código Seguro De Verificación:	cDvKxSGUzqUBnMf/NgDzqa==	Fecha:	20/03/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres Gozález Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/cDvKxSGUzqUBnMf/NgDzqa==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de 10 unidades de ventanas emplazada en Plaza de la Victoria nº 6, vivienda letra A.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	cDvKxc9GUYqUBxMT/NgXRqA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cDvKxc9GUYqUBxMT/NgXRqA==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 274,67 €, siendo su R.D. nº 51/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 6.866,76€ (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	cDvKxc9GUYqUBxMT/NgXRqA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cDvKxc9GUYqUBxMT/NgXRqA==	Página	3/3

